



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 5 de septiembre de 2018, de la Dirección General de Salud Pública, por la que se establecen la forma y la periodicidad del tratamiento frente a ténidos de los perros de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
(2018062222)

La hidatidosis es una zoonosis de alto interés en nuestro territorio, tanto desde el punto de vista de la enfermedad humana como de la enfermedad animal.

Desde el punto de vista humano, en Europa, según el informe de la Autoridad Europea para la Seguridad de los Alimentos (European Food Safety Authority, en adelante, EFSA) del año 2015, la tasa de incidencia de casos confirmados de Hidatidosis fue de 0,20 casos por cada 100.000 habitantes. En España esa tasa está en 0,18 casos por cada 100.000 habitantes, mientras que en Extremadura la tasa en los años 2015 y 2016 ha sido de 0,63 y 0,72 casos por 100.000 habitantes respectivamente, contando por tanto con una tasa aproximadamente 4 veces superior a la nacional.

Desde el punto de vista animal, según el informe de EFSA del año 2015, en Europa se notificaron 90.953 casos de *E. granulosus* en animales, lo que determina una tasa de 0,13 %. Por su parte, en España se notificaron en ese mismo año 45.240 casos de *E. granulosus*, con una tasa del 0,64 %, siendo en Extremadura la tasa del 0,49 % al notificarse 5.764 casos de *E. granulosus* en ese mismo año.

Estos datos evidencian que España es un país donde la *E. granulosus* está muy presente y, por tanto, es altamente endémico, concentrándose dicha característica en la cuenca mediterránea y en el suroeste del país.

En Extremadura, se pusieron en marcha hace más de 30 años programas de prevención de la hidatidosis que incluían diversas medidas, entre ellas la desparasitación obligatoria de determinados hospedadores definitivos. Esto se plasmó en la Ley 1/1986, de 2 de mayo, sobre la Dehesa en Extremadura, que establecía el tratamiento trimestral de perros de la dehesa frente a la equinocosis y en el Decreto 24/1988, de 26 de abril, por el que se declara obligatoria la desparasitación con tenicidas de los perros de la Comunidad Autónoma de Extremadura, mediante el que se amplía la obligación de desparasitar los perros frente a la equinocosis toda la población canina.

No obstante, en el año 2015, la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, deroga la obligación de desparasitación trimestral contemplada en la Ley 1/1986, por lo que, dada la situación epidemiológica, se hace necesario regular la forma y el tratamiento frente a ténidos de los perros en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En virtud de todo lo expuesto, de conformidad con el artículo 1 el Decreto 24/1988, de 26 de abril, por el que se declara obligatoria la desparasitación con tenicidas de los perros de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Directora General de Salud Pública,

**RESUELVE :**

Primero. Obligación de desparasitación.

Declarar obligatoria la desparasitación de todos los perros de la Comunidad Autónoma de Extremadura al menos con un medicamento veterinario autorizado con efecto cestocida activo frente a *E. Granulosus*.

Segundo. Periodicidad mínima de desparasitación.

1. Se establece la siguiente periodicidad mínima de desparasitación:

I. Perros pertenecientes a rehalas o recovas, o los utilizados para fines cinegéticos:

a. Una desparasitación cada ocho semanas durante los periodos hábiles de caza, tanto menor como mayor, según la Orden de Vedas de Caza de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio. En periodos no hábiles de caza los perros serán desparasitados con cestocidas cada seis meses.

II. Perros que convivan con ganado:

a. Una desparasitación cada seis semanas.

III. Resto de perros:

a. Una desparasitación cada seis meses.

2. No obstante lo anterior, en caso de infestaciones por vermes debidamente diagnosticadas, deberá realizarse siempre una desparasitación inmediata con repetición del tratamiento en caso necesario.

Tercero. Régimen de recursos.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 101.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 5 de septiembre de 2018.

La Directora General de Salud Pública,
PILAR GUIJARRO GONZALO

• • •

